

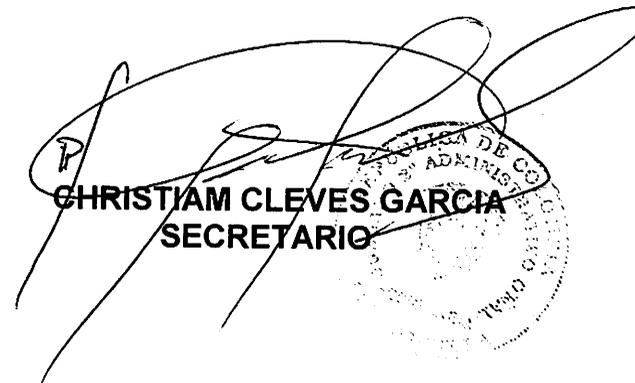
REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA
 (VALLE DEL CAUCA)

Ley 1437 DE 2,011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
 Notificación por Estado Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ESTADO 123

31 DE OCTUBRE DEL 2017

No.	No. PROCESO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	ACTUACIÓN	CDN
1	2016-000144-00	REPARACIÓN DIRECTA	MAICON SEGURA SOLIS Y OTROS	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	27/10/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA	1
2	2016-000068-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA IRIS SALAZAR CABEZAS	DISTRITO DE BUENAVENTURA	30/10/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA	1
3	2016-000075-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUBIA MOSQUERA RIVAS	NACIÓN-MINEDUCACIÓN – FOMAC-	30/10/2017	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	1
4	2017-000102-00	TUTELA	LUZ MILA GONZALEZ MICOLTA	UARIV	30/10/2017	CONCEDE RECURSO IMPUGNACIÓN	1
5	2016-000159-00	REPARACIÓN DIRECTA	JHON ASDRUBAL MONTAÑO HOYOS Y OTROS	NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	30/10/2017	FIJA FECHA DE AUDIENCIA	1


CHRISTIAN CLEVES GARCIA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
 DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA
 VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN 76-109-33-33-002-2016-00144- 00
 ACTOR MAICON SEGURA SOLIS Y OTROS
 DEMANDADO NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

Auto de sustanciación No. 911

Buenaventura, veintisiete (27) de octubre del año dos mil diecisiete (2.017).

La apoderada judicial de la parte demandada interpone recurso de apelación contra la Sentencia No. 139 del 5 de octubre de 2017, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, antes de resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se señalará fecha y hora para realizar la audiencia de conciliación, la asistencia a esta audiencia es obligatoria.

Por lo expuesto el Despacho.

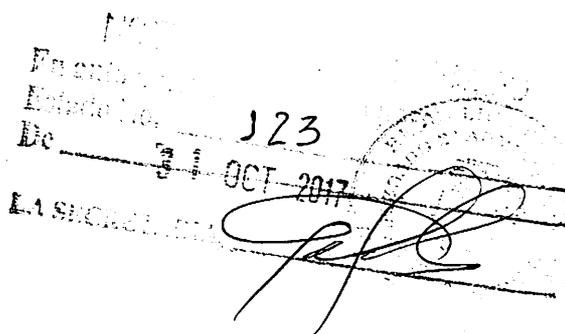
RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a los apoderados de las partes y al agente del Ministerio Público para el día **MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2017 a las 08:45 A.M.**, con el fin de realizar la audiencia de conciliación, consagrada en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. PAOLA ANDREA LONDOÑO APONTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.854.818 de Bogotá y tarjeta profesional No. 212.060 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido como apoderada de la Fiscalía General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 ROGERS ARIAS TRUJILLO
 JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

PROCESO 76-109-33-33-002-2016-0068-00
ACTOR SANDRA IRIS SALAZAR CABEZAS
DEMANDADO DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Sustanciación No. 913

Buenaventura, treinta (30) octubre del dos mil diecisiete (2017)

La parte demandada y demandante presentaron recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia que accedió a las pretensiones de la demanda, dentro del término y en la forma prevista en la ley.

De conformidad con lo dispuesto inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, antes de resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se señalará fecha y hora para realizar la audiencia de conciliación, la asistencia a esta audiencia es obligatoria.

Por lo expuesto el Despacho.

RESUELVE:

CÍTESE a los apoderados de las partes y al agente del Ministerio Público para el día **JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 8:40 AM**, con el fin de realizar la audiencia de conciliación, consagrada en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTALO

En auto anterior se notificó por:

Estado No. 123

De 31 OCT 2017

LA SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN: 76-109-33-33-002-2016-00075-00
DEMANDANTE: NUBIA MOSQUERA RIVAS
DEMANDANDO: NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG
MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CONTROL :

Auto de Sustanciación N° 912

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 30 de dos mil diecisiete (2.017)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien en providencia del 07 de septiembre de 2017, revocó la sentencia N° 42 del 23/03/17, expedida por este despacho judicial, mediante el cual se denegó las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la parte vencida en ambas instancias de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del CGP

NOTIFÍQUESE,


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA

PROCESO: 76-109-33-33-002-2017-00102-00
ACCIONANTE: LUZ MILA GONZALEZ MICOLTA
ACCIONADO: UARIV
ACCIÓN: TUTELA

Auto de Interlocutorio N° 388

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 30 de 2017

Vista la constancia secretarial que antecede y comoquiera que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV, impugnó dentro del término la Sentencia del 93 del 10 de julio de 2017, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la accionante, este Despacho dará trámite al recurso de alzada para que el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, proceda con lo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.-CONCÉDASE la impugnación interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV, en contra de la sentencia N° 93 del 10 de julio de 2017. En consecuencia,

SEGUNDO.- REMÍTASE el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, previa anotación en los libros respectivos, para que se surta el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

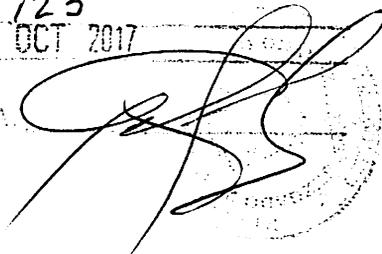
NOTIFICADO EN EL JUZGADO

En este auto se interpuso el recurso de alzada

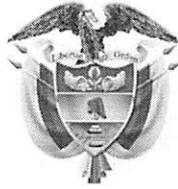
Estado No. 123

De 30 OCT 2017

LA SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

PROCESO 76-109-33-33-002-2016-0159-00
ACTOR JHON ASDRÚBAL MONTAÑO HOYOS Y OTROS
DEMANDADO NACIÓN – RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL
MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

Auto Sustanciación No. 914

Buenaventura, treinta (30) octubre del dos mil diecisiete (2017)

La parte demandada y demandante presentaron recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia que accedió a las pretensiones de la demanda, dentro del término y en la forma prevista en la ley.

De conformidad con lo dispuesto inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, antes de resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se señalará fecha y hora para realizar la audiencia de conciliación, la asistencia a esta audiencia es obligatoria.

Por lo expuesto el Despacho.

RESUELVE:

1 CÍTESE a los apoderados de las partes y al agente del Ministerio Público para el día **MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 11:30 AM**, con el fin de realizar la audiencia de conciliación, consagrada en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. _____
De 31 OCT 2017 123
LA SECRETARIA 